

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **3436**

Proceso : Ejecutivo

Demandante (s) : Casa del Agricultor Ltda . Demandado (s) : Carol Viviana Quintero

Radicación : 76-400-40-89-001-**2019-00037-00**

La Unión Valle, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que se encuentran reunidos los presupuestos consagrados en el literal b del numeral 2º del artículo 317 del Código General del Proceso, en el entendido que la última actuación data del 26 de noviembre de 2020, es decir, que el expediente ha permanecido inactivo en la secretaría del despacho por más de 2 años, sin que se advierta medianamente gestión alguna por parte del abogado que representa los intereses de la parte demandante.

Por lo anterior el Juzgado:

Resuelve:

Primero: Declarar terminado el presente proceso por desistimiento tácito.

Segundo: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares a falta de embargo de remanentes, líbrense los oficios correspondientes.

Tercero: Ordenar el desglose a costa y a favor de la parte actora de los documentos aportados con la demanda con la constancia de haberse terminado el proceso por desistimiento tácito.

Cuarto: Sin condena en costas por disposición legal.

Quinto: En firme esta providencia archívense las diligencias previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE.

Firmado Por:
Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

 ${\sf C\'odigo\ de\ verificaci\'on:}\ \textbf{f674d8ae49729986175543a2c5af33d56066e8b9491e693d0ca60566131048dc}$

Documento generado en 29/11/2022 03:37:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica